

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

## NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 24 del mes de Noviembre de 2016

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN ECONÓMICA Nº 7467-7 proferido el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, en contra del señor JOSE EFRAIN GALLEGO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 14.268.635, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión Nº 17900099.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes terminos;

"ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA al señor JOSE EFRAIN GALLEGO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 14.268.635 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión Nº 17900099 del dia veintinueve (29) del mes de Enero de 2014, dentro del Establecimiento de Comercio denominado CANCHA DE TEJO LOS UNICOS, ubicado en LA CALLE 20 Nº 20-02, del Municipio de LA DORADA, Caldas, y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución Nº 8014-7 del día diecinueve (19) del mes Noviembre de 2014, por medio de la cual se confirmó el Abandono y Decomiso de la mercancia aprehendida, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas. ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCIÓN ECONÓMICA impuesta al señor JOSE EFRAIN GALLEGO VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 14.268.635, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 275.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del decreto 0089 de julio de 2013. ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros Nº 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos icgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios. ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publiquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

LICETH ISAZA VALLEJO Jefe de la Unidad de Rentas

Departamento de Caldas

Proyectó, Luis Miguel Gómez Giraldo Abogado contratista Unidad de Rentas Reviso, Lina Gómez García Profesional Universitaria Unidad de Rentas.